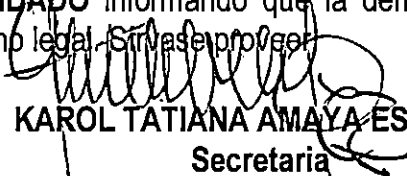


SECRETARÍA. Bogotá D.C. Diecinueve (19) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2019-00443** de MIRYAM JUDITH HERNANDEZ VILLALBA Y OTROS contra **PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM EICE LIQUIDADO** informando que la demandada se pronunció frente a la demanda dentro del término legal. *Sirvase proveer*


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 24 FEB. 2022

En observancia del informe Secretarial, revisados el escrito presentado por la apoderada del demandado PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM EICE LIQUIDADO pronunciándose acerca de la demanda, se evidencia que el mismo fue allegado en tiempo y ajustado a lo establecido en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 la Ley 712 de 2001.

De otro lado, el apoderado de la parte actora allega memorial de REFORMA de la demanda), por tanto, revisado el escrito bajo los parámetros del Art. 28 del C.P.T. y de la S.S., reuniendo ésta los requisitos necesarios para tal fin, será admitida, corriéndosele traslado por el término de CINCO (5) DÍAS al extremo demandado, con miras a que se pronuncien según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en la norma en cita.

Por lo expuesto, el Juzgado

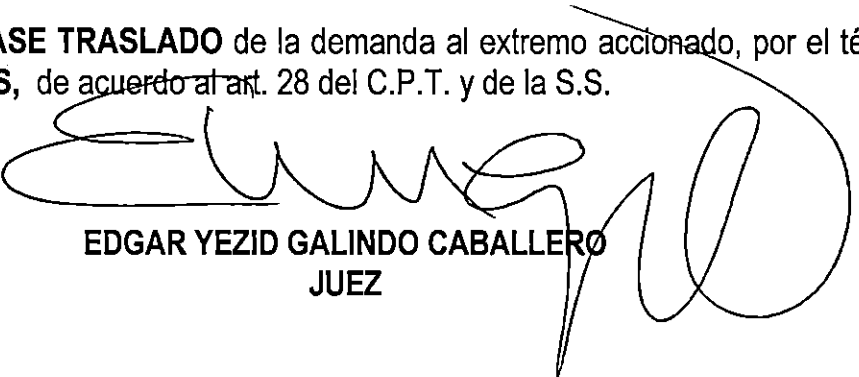
RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la accionada PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE COMUNICACIONES CAPRECOM EICE LIQUIDADO.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. Catalina Amado Amado, identificada con C.C. N 52.731.147 y T.P. N° 248.859 del C.S. de la J, para los términos del poder conferido.

TERCERO: ADMITIR LA REFORMA DE LA DEMANDA, por las razones expresadas con anterioridad.

CUARTO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda al extremo accionado, por el término de **CINCO (5) DÍAS**, de acuerdo al art. 28 del C.P.T. y de la S.S.


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

27 25 FEB. 2022
NUMERO 1440-2021 LAS 8:00 A.M.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria